



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 484 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 JUN. 2025

VISTOS: El Memorandum N°1339-2025-DEGDRRH-DISA-APURÍMAC II-AND, de fecha 28 de mayo del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR. HH dispone la Proyección de la Resolución Directoral sobre: Aprobación del Reglamento Interno de los Servidores de la Sede Administrativa de la Dirección de Salud DISA Apurímac II - Andahuaylas, en mérito a la Opinión Legal N° 080-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-DGC., y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley, y en base al Principio de Celeridad, considérese que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017- SA y modificatorias, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, el artículo 4 de la Ley 30057-Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su literal a), que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos; asimismo, señala entre otros, el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa reglas adicionales para el proceso de implementación de la Ley, entre ellas, ha dispuesto la aplicación del Libro I "Normas comunes a todos los regímenes y entidades" para todas las entidades públicas y los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057;

Que, en principio, debemos señalar que el Reglamento Interno del Servidor (en adelante, RIS) ha sido previsto como un instrumento de gestión por estar comprendido en el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, de lo cual se desprende su vigencia y aplicabilidad en las entidades públicas;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - (en adelante, el RIS); documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad,





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 484 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 JUN. 2025

señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; asimismo, el artículo 129° detalla de manera explícita el contenido que deberán contener los RIS, que regularán la actividad de los servidores de las diferentes entidades de la administración pública;

Que, asimismo, debe advertirse también que otras disposiciones del RIS pueden tener distinta aplicación en cada régimen laboral (por ejemplo, derechos y obligaciones del personal, las jornadas de trabajo, horarios, descansos, entre otros). Además de ello, también debe tenerse en cuenta que las disposiciones legales del Libro II del Reglamento General entrarán en vigencia cuando se implemente el nuevo régimen del Servicio Civil en la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N°007-2025-RAC-DEPE-DISA-AP II., de fecha 16 de mayo de 2025, el Responsable de la Unidad Racionalización emite informe a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico sobre la Aprobación del Reglamento Interno de Servidores de la Sede Administrativa de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, en referencia al Memorandum N°1245-2025-DEDGRRHH-DISA APURIMAC II-AND, en mérito a ello la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite Informe N°044-2025-DEPE-DISA-AP-II-AND, de fecha 16 de mayo a la Directora General de la DISA Apurímac II And, sobre la opinión favorable para la aprobación del RIS, concluyendo que debe emitirse una Resolución de Aprobación del Reglamento Interno de los Trabajadores de la Sede Administrativa de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas – RIS de la Dirección e Salud Apurímac II (...);

Que, mediante la Opinión Legal N°080-2025-DISA APURIMAC II-AND/JOAJ-DGC, de fecha 22 de mayo de 2025, el Asesor Legal emite opinión acerca de la aprobación del RIS, en mérito al informe N°044-2025-DEPE-DISA-AP-II-AND, la cual concluye declarando PROCEDENTE la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores de la Sede Administrativa de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas (...);

Que, en ese sentido, es necesario la Aprobación del Reglamento Interno de los Servidores de la Sede Administrativa de la Dirección de Salud DISA Apurímac II - Andahuaylas, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 26842, Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución Directoral N° 597-2020-DRGDRRHH-DISURS-CHANKA AND., de fecha 27 de mayo de 2020, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

ARTÍCULO 2.- APROBAR, a partir de la fecha el Reglamento Interno de los Servidores – RIS - de la Sede Administrativa de la Dirección de Salud DISA Apurímac II - Andahuaylas, que como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral (58 folios).

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos difunda el Reglamento Interno que se aprueba mediante la presente Resolución Directoral a los servidores civiles de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, La presente resolución a los interesados para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
 D.G
 D.Ejec
 Interesado
 Arch/gva

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mag. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL

